



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 10 de septiembre de 1982

Núm. 109

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 53

AEROLID, S. A., con domicilio en Valladolid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en volar con los aviones EC-CSZ y EC-DCA, con carácter publicitario, por espacio de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que, lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de septiembre de 1982.— El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

3376

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado. ("Boletín Oficial del Estado" número 214, de fecha 7 de septiembre de 1982).

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 208, de fecha 31 de agosto de 1982, páginas 23439 y 23440,

a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, letra c), líneas 4 y 5, donde dice: "Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo", debe decir: "Real Decreto novecientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de tres de mayo".

En el artículo segundo, letra d), líneas 1 y 2, donde dice: "artículo cuarenta punto tres", debe decir: "artículo cuarenta punto dos".

3387

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto. ("Boletín Oficial del Estado" número 215, de fecha 8 de septiembre de 1982).

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, han sido convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día 28 de octubre de 1982, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos en dichas elecciones, y en uso de la autorización contenida en el artículo 7.º del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ENVIOS DE IMPRESOS DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º e) del Real Decreto 2076/

1982, de 27 de agosto, a los envíos de propaganda electoral que depositen para su circulación por el Correo dentro del territorio de cada circunscripción electoral los partidos, federaciones y coaliciones y los electores que hayan promovido candidaturas, se les aplicarán las tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1977, sobre franqueo de propaganda electoral publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 siguiente.

2. Acondicionamiento de los envíos.

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción "Impresos de propaganda electoral" y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente —o del elector que hubiese promovido una determinada candidatura—, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

3. Depósito de los envíos.

a) El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinarios y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de "franqueo pagado", deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" número 14, de 16 del mismo mes).

b) El depósito de los envíos se realizará en el periodo comprendido entre los días 29 de septiembre hasta el 21 de octubre, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 22 y 23 del mes de octubre, conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, apartado b) de la Orden de 4 de mayo de 1977.

4. *Curso y entrega.*

a) Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados de cada provincia, con el fin de lograr que la entrega a los electores en las distintas localidades de la misma se realice, a ser posible, simultáneamente. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándole las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

b) La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar del día 6 al 26 de octubre, ambos inclusive —período de campaña electoral—, salvo en aquellas oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales de reparto para esta clase concreta de envíos.

c) Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral serán devueltos por las oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

VOTO POR CORREO

5. *Solicitud de inscripción en el censo.*

El elector podrá solicitar de la Junta de Zona el certificado de inscripción en el censo —artículo 5.º, párrafo segundo b) de la Orden de 4 de mayo de 1977— hasta el día 23 de octubre de 1982, cinco antes de efectuarse la votación; sin embargo, la fecha límite recomendable será la del 19 de dicho mes, para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

6. *Envíos a electores residentes ausentes en el extranjero.*

Los envíos que las Juntas Electorales de Zona hayan de cursar a electores residentes ausentes en el extranjero y a los electores que, encontrándose en el extranjero, voten por correo, se franquearán, si aquéllas lo solicitan de la Oficina de Correos y Telecomunicación respectiva, con arreglo a las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 29 de enero de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación" de 2 de febrero siguiente.

7. *Depósito, curso y entrega de los sobres.*

a) Los sobres, conteniendo votos por correo, podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España durante las horas de servicio de la misma, hasta el día 26 de octubre de 1982, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 23 de dicho mes.

b) Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 28 de octubre y los entregarán en la mencionada fecha, a las nueve de la mañana en las Mesas que correspondan, anotados globalmente en hojas de aviso duplicadas, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el recibí del Presidente de la Mesa o de la persona que lo represente.

En la mencionada entrega se incluirán como certificados los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correo, y que se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

c) Durante todo el día 28 de octubre se entregarán en las Mesas, con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte horas.

FRANQUICIA POSTAL

Los sobres de documentación electoral que remitan las Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación, respecto a los mismos, todas las normas sobre franquicia y las especiales que, en relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en sus artículos 150 y 151.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Segunda. — Queda derogada la Orden de este Ministerio de 2 de enero de 1979, por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1982. — Gamir Casares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos.
3403

Administración Provincial

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Abilio Martín Díez, se ha presentado en esta Jefatura, solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a terrenos particulares de Villalbeto de la Peña (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 6 de septiembre de 1982. — El Jefe Provincial P. A. (ilegible).

3401

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: NIE — 1.590

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV, de 885 metros de longitud, capacidad de transporte 9.550 KVA. El lugar donde se establecerá la instalación es en Palencia, Avenida de Cuba y Polígono Residencial, siendo la finalidad de la misma alimentación del centro de transformación, denominado "Guardia Civil".

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de agosto de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

3273

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidal NIE.—1.591

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Instalación de un transformador de intermedia para 45/15/6 KV., 2.500 KVA., en sustitución del existente de instalación interior, para 33/6 KV. y 2.000 KVA. Se instalará en Saldaña, siendo su finalidad la ampliación del suministro a la zona de distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 30 de agosto de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

3300

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.611

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Hidroeléctrica Española, S. A.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — El tramo a construir en la provincia de Palencia, comenzará en el límite con la de Valladolid, entre los términos de Vertavillo (Palencia) y Valseco (Valladolid), afectando a los términos de Castrillo de Onielo, Valle de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Soto de Cerrato, Magaz de Pisuegra, Villalobón, Fuentes de Valdepero, Husillos, Palencia y Grijota. Tendrá su final en la estación de interconexión situada en el último de los términos citados.

c) *Finalidad de la instalación.* — Conexión con las centrales térmicas de la zona asturiana, mediante línea eléctrica que enlazará la estación transformadora de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y la estación de interconexión de Grijota (Palencia).

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, en simple circuito "dúplex", con conductores de aluminio - acero de 547,17 metros cuadrados de sección total, sobre apoyos metálicos. Tensión 380 KV. Longitud total aproximada, en la provincia de Palencia: 40 Km.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto parcial* (Provincia de Palencia. — 221.224.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 30 de agosto de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

3299

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de este partido, en el juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 350/80, a instancia de AUPASA, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Juanes Diez, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1 - 2.ª planta, el día 6 de octubre, a las doce horas, previéndose a los licitadores.

Primero. — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

1. — Un vehículo turismo, matrícula VA-2955-D, marca Seat, modelo 131. Valorado en 300.000 pesetas.

Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Mariano Ruiz Pariente.

3386

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias previas 77/82, por incendio en el monte "La Manguija" de Valderrábano, por medio de la presente hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enciamiento Criminal a la propietaria doña María del Carmen Cañón, al parecer vecina de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora.

Y para que sirva de cédula de notificación expido la presente en Carrión de los Condes a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3366

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas núm. 1.893-81, por lesiones y daños en accidente de circulación,

en el que por resolución de este día, dictada en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se dirán y en las condiciones que se expresarán; habiéndose señalado para la celebración de la misma el próximo día veinticuatro de septiembre, a las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón.

Bienes objeto de subasta

Unico: Una motocicleta de 75 c.c., marca Bultaco, de moto-cros, valorada en ciento diez mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio del deudor, Luis Miguel Serna Serna, domiciliado en la calle Palacio, s/n., de Melgar de Yuso (Palencia), donde podrá ser examinado.

Condiciones de la subasta

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

3370

Administración Municipal

ALAR DEL DEY

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los arts. 14, 15 y 16 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Alar del Rey 6 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3362

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 31 de agosto de 1982, el Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Mateo Gallego Tendero, para ejecución de obras de pavimentación de calles en Valdecañas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Ser-

vicios, con el núm. 89/82, por importe de 2.000.000 de pesetas, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular, durante indicado plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Baltanás 4 de septiembre de 1982.—
El Alcalde, Juan Nieto.

3364

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de automóviles.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Desagüe de canalones y goteras.

Servicios de alcantarillado.

Tenencia de perros.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Itero de la Vega 1 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Juan-José López Manrique.

3361

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos.

Tasa sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre ganados.

Olmos de Ojeda 8 de septiembre de 1982. — El Alcalde, A. Ortega.

3379

OSORNILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 22 de agosto de 1982, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL Provincial, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

1.— Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Idem sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

Idem sobre ocupación con escombros de la vía pública.

2.— Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre prestación servicio domiciliario de agua.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Osornillo 25 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3363

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Teodoro París Ordóñez, contratista adjudicatario y ejecutor de las obras denominadas "Construcción de 31 sepulturas en el Cementerio Municipal de Osorno", según contrato suscrito el día 11 de noviembre de 1980, en la garantía definitiva de 13.210 pesetas, que tiene prestadas por el mismo.

Osorno la Mayor 4 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

3357

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Luis Aguilar Martín, contratista adjudicatario y ejecutor de la obra denominada "Puesto de Socorro en Carretera de Osorno la Mayor", según contrato suscrito el día 2 de septiembre de 1977, en la garantía definitiva de 17.520 pesetas, que tiene prestadas por el mismo.

Osorno la Mayor 4 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

3357

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1982, la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales, en solares y espacios abiertos y en la vía pública, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, tal como determina el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Piña de Campos 6 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3377

VILLADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de Modificaciones de Créditos, en el Presupuesto Ordinario, para atender el gasto inaplazable de diversas partidas de dicho presupuesto por medio de transferencias de créditos de unas a otras partidas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13-1 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Villada 1 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3378

VILLADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de Suplemento de Créditos en el Presupuesto Ordinario, para atender el gasto inaplazable de diversas partidas de dicho presupuesto por medio de la recaudación de mayores ingresos en varios conceptos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13-1 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Villada 1 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3378